



UNIVERSIDAD  
DE LIMA SUR

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 348-2019-UNTELS

Villa El Salvador, 13 de setiembre de 2019

VISTO:

El Proveído N° 1709-2019-UNTELS-CO-P de fecha 13 de setiembre de 2019, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone emitir la Resolución Presidencial que resuelva: **AUTORIZAR la RESERVA DE MATRÍCULA** del alumno **QUIJANO TITO, DIEGO**, código de matrícula n° 2017230524, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, correspondiente al Semestre Académico 2019-II, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el artículo 54° del Reglamento Académico de la UNTELS, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2017-UNTELS de fecha 31 de agosto de 2017, precisa: "La Reserva de Matrícula es el procedimiento mediante el cual el estudiante solicita al Coordinador de Estudios Generales o al Director de la Escuela Profesional postergar su matrícula, hasta la sexta semana de iniciado el semestre académico. La reserva de matrícula no excederá de 03 años consecutivos o alternos. El ingresante podrá reservar matrícula hasta por un año, debiendo hacerlo en los plazos establecidos por el calendario académico. Pasado dicho periodo se pierde el derecho de vacante";

Que, según Formato Único de Trámite Documentario de fecha 05 de setiembre de 2019, el alumno **QUIJANO TITO, DIEGO**, código de matrícula n° 2017230524, solicita al Responsable de Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, **RESERVA DE MATRÍCULA**, para el Semestre Académico 2019-II;

Que, mediante Oficio N° 375-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EIA de fecha 10 de setiembre de 2019, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, remite al Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, el Dictamen N° 026-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EIA, que declara en virtud al artículo 54 del Reglamento Académico, la Reserva de Matrícula, del alumno;

**QUIJANO TITO, DIEGO**, código de matrícula n° 2017230524, IV ciclo, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Semestre Académico 2019-II.;

Que mediante Oficio N° 693-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG de fecha 12 de setiembre 2019, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, remite la solicitud de Reserva de Matrícula del alumno **QUIJANO TITO, DIEGO**, código de matrícula n° 2017230524; para el Semestre Académico 2019-II solicitando al despacho del Vicepresidente Académico, la aprobación de la Resolución correspondiente;





.../// RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 348-2019-UNTELS

Que, en cumplimiento al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014, Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20. 10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General de la Universidad al Presidente de la UNTELS;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la RESERVA DE MATRÍCULA del alumno QUIJANO TITO, DIEGO, código de matrícula n° 2017230524, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, correspondiente al Semestre Académico 2019-II.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia Universitaria de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicepresidente Académico UNTELS, Responsable de Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Coordinadora de la Facultad de Ingeniería y Gestión y Jefa de la Oficina de Registro Académico, Grado y Título de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese

  
**SILVESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO**  
Presidente de la Comisión Organizadora

  
**Mg. Tc. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA**  
Secretario General

